



Radicado: D 2026070000494

Fecha: 10/02/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se modifica transitoriamente la jornada laboral y se dispone una jornada de integración familiar para el personal administrativo adscrito a los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151° de la ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías de Educación Departamentales es la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en sus jurisdicciones.

El numeral 6.2.1 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los Departamentos les compete, frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles educativos en sus distintas modalidades y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Mediante Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y por el Decreto 770 de 2021, en su artículo 2.2.5.5.51, consagra el descanso compensado: "Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."

Con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, adiciona un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009, que dispuso, entre otras cosas:

"**PARÁGRAFO.** Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario."

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el horario de trabajo para el personal administrativo, adscrito a los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, con el propósito de compensar los días 30 y 31 de marzo de 2026, para lo cual se laborará así:

Los días sábados 14 y 28 de febrero de 2026, en jornada continua, siendo el Rector(a) de cada Institución Educativa el que fije el horario laboral para estos dos días.

El Rector o Director de cada establecimiento educativo será el responsable del plan del trabajo que se desarrollará en dichas fechas y deberá registrar en el archivo del mismo las evidencias que den cuenta de su cumplimiento. Será responsabilidad de los Directores de Núcleo Educativo o quien haga sus veces, acompañar el diseño y ejecución de los planes de trabajo de los Establecimientos Educativos de su jurisdicción durante los días señalados anteriormente.

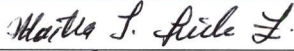

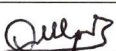


ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer el día 01 de abril de 2026, como jornada de integración familiar correspondiente al primer semestre del año 2026, con el objeto de que los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia, puedan compartir junto con dos (2) miembros de su grupo familiar, de los parques recreativos de la Caja de Compensación Familiar de Antioquia – COMFAMA - o de la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO - Antioquia, a la cual están afiliados respectivamente.

Parágrafo: La jornada de integración familiar incluye el ingreso gratuito para el servidor y dos (2) miembros de su grupo familiar, a los parques de COMFAMA y COMFENALCO habilitados para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente disposición a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		05/02/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		5-2-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales. 		9-02-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		7-2-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.